



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187

San Isidro, 27 MAY 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "C" expediente N° 05205-2021 de fecha 30 de abril del 2021, presentado por doña CINTHYA LILIANA UNTIVEROS REATEGUI y don JUAN ENRIQUE PONCE DE LEON DE LAMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 05205-2021 de fecha 30 de abril del 2021, doña CINTHYA LILIANA UNTIVEROS REATEGUI y don JUAN ENRIQUE PONCE DE LEON DE LAMA, solicitaron el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Anexo "B", del citado expediente, de fecha 06 de mayo de 2021, doña CINTHYA LILIANA UNTIVEROS REATEGUI y don JUAN ENRIQUE PONCE DE LEON DE LAMA, solicitaron la Modalidad No Presencial-Videoconferencia de Audiencia Única;

Que, mediante Acta de Audiencia Única No Presencial de fecha 19 de mayo del 2021, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019;

Que, mediante Anexo "C" de fecha 21 de mayo del 2021, doña CINTHYA LILIANA UNTIVEROS REATEGUI y don JUAN ENRIQUE PONCE DE LEON DE LAMA, solicitaron el desistimiento del procedimiento, mas no de la pretensión;

Que, en referencia a ello la Ley N° 29227, Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, no contemplan la figura jurídica del desistimiento; sin embargo, de manera supletoria se debe aplicar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, el cual sí contempla esta figura; de tal manera que de acuerdo al numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la LPAG, se pone fin al procedimiento en caso de desistimiento;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187

Que, el numeral 200.4 del artículo 200° del TUO de la LPAG, indica que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. De acuerdo al escrito presentado con fecha 21 de mayo del 2021, se entiende que se trata de desistimiento del procedimiento y no de la pretensión.



Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la LPAG, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, contando con el Informe N° 0074-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 24 de mayo del 2021, del Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el TUO de la LPAG;



Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por doña **CINTHYA LILIANA UNTIVEROS REATEGUI** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42173495 y don **JUAN ENRIQUE PONCE DE LEON DE LAMA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40100654, por las razones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo al numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la LPAG, se da por **CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo; en consecuencia **ARCHIVASE** el expediente N° 05205-2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los recurrentes en las siguientes direcciones:



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187

- **CINTHYA LILIANA UNTIVEROS REATEGUI**, en Av. Esmeralda 290, Dpto. 301- Urbanización Chacarilla del Estanque- San Borja.
- **JUAN ENRIQUE PONCE DE LEON DE LAMA**, en Calle Raimundo Cárcamo 1052 Dpto. 502 B, Urbanización Santa Catalina- La Victoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1, del artículo 21° del TUO de la LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



~~MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO~~

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

